



ARIA 17

Remigio Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DELEGACIÓN DE PODER
QUE OTORGA:
DR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE, APODERADO GENERAL DE
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA., APODERADA DE
CITY INVESTING COMPANY LIMITED
A FAVOR DE:
SR. JHON DAVID WRIGHT
CUANTIA: INDETERMINADA
rpb
Di 4 Copias
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES TRECE (13) DE
NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y seis, ante mí,
DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del
cantón Quito, comparece: el señor Doctor JUAN CARLOS
BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO GENERAL de
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA., la cual a su vez es
apoderada de la COMPAÑÍA CITY INVESTING COMPANY LIMITED.-El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y
residente en la ciudad de Quito, legalmente capaz ante la
ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,
y me presenta para que eleve a escritura pública la minuta
que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR

1 NOTARIO: En el Protocolo de escrituras publicas a su

2 cargo, sírvase incorporar una que contenga EL PODER GENERAL

3 que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.-

4 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

5 presente instrumento el Señor Doctor JUAN CARLOS

6 BUSTAMANTE, en su calidad de APODERADO GENERAL de

7 BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA., la cual a su vez es

8 apoderada de la COMPAÑIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED,

9 una sociedad organizada y existente bajo las leyes de

10 Bermuda, debidamente domiciliada en el país, según se

11 desprende del documento que se acompaña como habilitante.-

12 SEGUNDA.- DELEGACIÓN.- Por el presente instrumento, el

13 compareciente en la calidad que interviene, manifiesta que,

14 sin perjuicio de continuar ejerciendo las facultades que le

15 fueron conferidas por CITY INVESTING COMPANY LIMITED

16 mediante el poder que dicha compañía tiene otorgado a su

17 favor, en virtud del presente instrumento delega

18 integralmente el poder a favor del señor JOHN DAVID WRIGHT,

19 ciudadano de nacionalidad Estadounidense, de estado civil

20 casado.- En consecuencia, el señor JOHN DAVID WRIGHT podrá

21 actuar representando a CITY INVESTING COMPANY LIMITED,

22 Sucursal Ecuador, en todos los actos y negocios que hayan

23 de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador,

24 contando para ello con las más amplias facultades de

25 representación.- Usted señor Notario se servirá agregar las

26 demas cláusulas de estilo e incorporar los documentos que

27 se agregan como habilitantes.- HASTA AQUI LA MINUTA. Los

28 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se

halla firmada por el Doctor MARIO ALEJANDRO FLOR, abogado

con matrícula profesional número cuatro mil trescientos

quinientos del Colegio de Abogados de Quito. Para el

otorgamiento de la presente escritura pública se observaron

y se cumplieron todos los preceptos legales del caso.

Leída que fue al compareciente por mí el Notario, se

ratificó en todas y cada una de sus partes; y en unidad de

acto firma conmigo, de todo lo cual DUY FE.

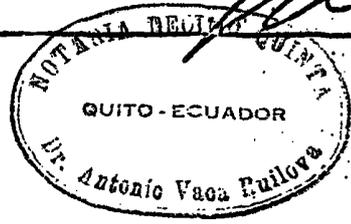
[Handwritten signature of Dr. Juan Carlos Bustamante]

DR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE

C.C.

[Handwritten signature of the Notary]

[Handwritten signature]



ARIA 17
Niglo Poveda
Vargas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, a los VEINTE Y UN (21) días del

mes de Julio

~~PODER-GENERAL~~

de mil novecientos

QUE OTORGA:

noventa y dos, ante

COMPANIA-BUSTAMANTE Y BUS-

mi doctora Ximena

TAMANTE-GIA-LTDA.

Moreno de Solines,

A FAVOR DE:

Notaria Segunda del

DOCTOR JUAN CARLOS BUSTA-

Cantón Quito, compa-

~~MANTE~~

rece a la celebra-

ción de la presente

CUANTIA INDETERMINADA

escritura el señor

Dí 4 copias

doctor Roque Busta-

mante, en su calidad

de Presidente Ejecu-

tivo de la Compañía

Bustamante y Bustamante Compañía Limitada, debidamente

autorizado por la Junta General de Socios de dicha

Compañía, según consta de los documentos que se agregan.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y

dice que eleva a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO: - En el

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

incorporar el Poder General que se otorga de conformidad

con las siguientes cláusulas. - PRIMERA. -

COMPARECIENTES. Comparece a la celebración de la

BUSTAMANTE
Y BUSTAMANTE

• presente Escritura Pública el Doctor Roque Bustamante, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., como se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Para el otorgamiento del presente poder, el compareciente se encuentra debidamente autorizado por la Junta General de Socios de Bustamante y Bustamante Compañía Limitada, reunida el catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, como se desprende de la parte pertinente del Acta, la misma que debidamente certificada se acompaña como documento habilitante.

SEGUNDA. - PODER. Con los antecedentes expuestos, el Doctor Roque Bustamante en la calidad que interviene, mediante el presente instrumento otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Doctor Juan Carlos Bustamante, a quien en adelante se le llamará "el Mandatario" para que pueda ejercer a nombre y en representación de la Compañía Mandante, entre otras las siguientes facultades: Representar a la mandante con suficientes atribuciones para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador; actuar con plenitud de atribuciones en la conducción y ejecución de las operaciones que la Compañía mandante realice en el Ecuador; cumplir con las obligaciones que la Compañía mandante haya adquirido en el País y contestar cualquier demanda que sea presentada contra la Compañía mandante como consecuencia de las operaciones o contratos en que



del caso, denunciar el cumplimiento de las obligaciones que terceros contraído a favor de su mandante contando para el efecto con todas las facultades propias de los procuradores judiciales inclusive las mencionadas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. En consecuencia el mandatario podrá realizar a nombre y en representación de la Compañía mandante todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, necesario o conveniente para una adecuada ejecución del poder que se le otorga, especialmente, aunque no limitativamente, suscribir contratos de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes o de ahorros, en bancos que operen en la República del Ecuador y girar contra ellas; girar, aceptar o endosar instrumentos o adquirir intereses en sociedades ya constituidas, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. El Mandatario podrá ejercer el presente poder ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o jurisdiccional. Las facultades conferidas al mandatario han sido mencionadas de una manera ejemplificativa y no limitativa ya que el mandatario tendrá las más amplias facultades de los apoderados generales. Este poder regirá hasta que sea expresamente revocado. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. - firmado).- Doctor Roque Bustamante.

Matrícula número doscientos cincuenta y nueve del

BUSTAMANTE
Y COLLETTA

1233369

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la P. N. Vigésimo Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento que antecede en una foja útil, y en esta fecha QUITO, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. firmado.- doctor Jaime Andrés Acosta Hualguín Notario Vigésimo Octavo Interino de este Cantón.-

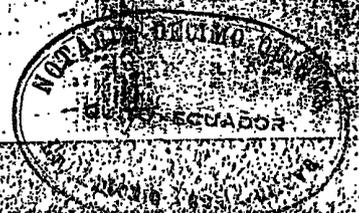


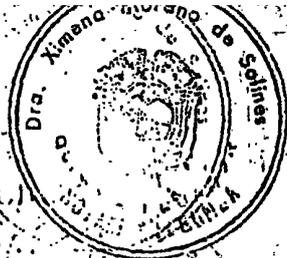
Se protocolizó ante mí, y en fe de confiere esta VIGESIMO OCTAVA COPIA, sellada y firmada en QUITO, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMO OCT
Dr: Jaime Andrés Acosta H
QUITO - ECUADOR

N B A I M C O





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de mayo de 1992, a las 15h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la intersección de las avenidas Patria y Amazonas, Edificio COFTEC, décimo piso de la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA.: Doctores Diego Bustamante, Roque Bustamante, Juan Carlos Bustamante y José Rafael Bustamante, quienes, representan la totalidad del capital social de la Compañía, y resuelven constituirse en Junta General de Socios Extraordinaria, renunciando expresamente al derecho de convocatoria previa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Nombrar a los funcionarios que corresponda.
2. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poder general en favor del doctor Juan Carlos Bustamante.

Preside la sesión el Doctor Diego Bustamante y actúa como Secretario Ad-hoc el Doctor Juan Carlos Bustamante.

La Presidencia, luego de ratificar por Secretaría la presencia de la totalidad del capital social, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y dispone que se proceda a conocer el orden del día

1. Nombrar a los funcionarios que corresponda.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General resuelve, por unanimidad ratificarse en los nombramientos actualmente vigentes, de la siguiente manera:

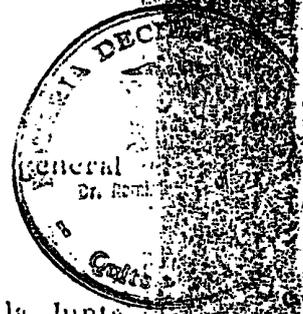
Presidente Ejecutivo:

[Handwritten signature]
Doctor Roque Bustamante

[Handwritten signature]
BUSTAMANTE

Vicepresidente Ejecutivo: Doctor Diego Bustamante

2. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue un poder a favor del Doctor Juan Carlos Bustamante.



Con el propósito de facilitar la buena marcha de la Compañía, la Junta General autoriza al Doctor Roque Bustamante, Presidente Ejecutivo de la Compañía para que otorgue un poder general amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Doctor Juan Carlos Bustamante para que represente a la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, concediéndole las más amplias facultades previstas por la Ley.

Por no existir otro asunto a ser tratado, se concede un receso para la redacción del acta, la misma que, luego de ser leída por Secretaría, es aprobada y suscrita por todos los asistentes.

A las dieciséis horas la Presidencia levanta la sesión.

Diego Bustamante
Diego Bustamante
Presidente

Roque Bustamante
Roque Bustamante

Juan Carlos Bustamante
Juan Carlos Bustamante
Secretario Ad-hoc

José Rafael Bustamante
José Rafael Bustamante

Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original.

Juan Carlos Bustamante
Juan Carlos Bustamante
Secretario Ad-hoc



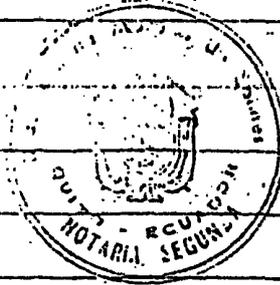


gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de Agosto
de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

DR^A. XIMENA MORENO DE SOLINES

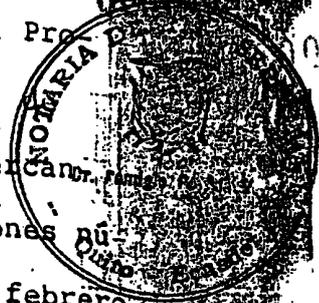
NOTARIA SEGUNDA



BLANCO
Y JUSTIFICADO

308300

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Pro-
 videncia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha,
 27 de julio de 1992, bajo el número 1727 del Registro Mercan-
 til, tomo 123.- Se tomó nota al margen de las inscripciones
 meros: 201 del Registro Mercantil, de veinte y tres del febrero
 de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 519vta., tomo 112 y
 935 del Registro Mercantil, de doce de mayo de mil novecientos
 noventa y dos, tomo 123.- Se fijó un extracto para conservarlo
 por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número
 1286.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Pro-
 videncia.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15818.-
 Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y
 dos.- EL REGISTRADOR.-

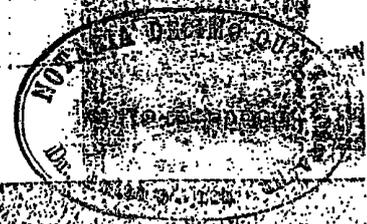


[Handwritten signature]

Dr. Octavio García Ramírez
 Registrador Mercantil de Quito



ABWTCO



BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

PHOS JUDICIALES
110 200
260 309

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-03455
QUITO-ECUADOR

Avs. Pati y Amazonas
Luit. CUPUC - P.O. 10-45
Telfs. 562-680 / 562-681



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO:

Yo, Roque Bustamante, de profesión Abogado, ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Acompaño el poder otorgado por la Compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., a favor del Doctor Juan Carlos Bustamante ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el 21 de julio de 1992 y solicito a Usted que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se sirva calificar la legalidad del adjunto instrumento público y disponer su inscripción en el Registro Mercantil, la fijación del extracto y la publicación respectiva, tal como lo dispone el Artículo 120 del Código de Comercio.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 259 de la H. Corte Superior de Justicia Quito.

Roque Bustamante
Matrícula No. 259

Presentado el día de hoy lunes, veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos a las catorce horas.- Certifico.-

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO: Quito, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas.- VISTOS: Por presentado el poder otorgado por la Compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., a favor del doctor Juan Carlos Bustamante, y atendiendo a la petición que antecede, este Juzgado califica la legalidad del poder antes presentado y ordena: que se inscriba en el Registro Mercantil, para lo cual notifiqúese al funcionario correspondiente quien mantendrá fijado por seis meses, en su Despacho una copia del documento acompañado. Publíquese el poder, la petición y esta providencia, juntamente con la inscripción en el Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarias de este cantón, en donde conferirán las copias que se solicitaren.- Notifíquese.-

En Quito, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos a las diez horas, notifiqué la providencia que antecede al doctor Roque Bustamante en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.-

El Secretario

[Handwritten signature]
JUEZ DE LO CIVIL

BUSTAMANTE
Y BUSTAMANTE

0000007

332800

En Pichincha, cantón Quito a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma. - Certifico



[Handwritten signature]

El Registrador Mercantil

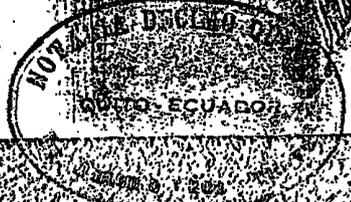
[Handwritten signature]

El Secretario

Con esta fecha queda inscrita la Providencia del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de 27 de julio de 1992, bajo el número 1727 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1286.- Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. - EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]
D. [Name] [Title]



RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en siete fojas y en esta fecha el Poder General que otorga la Compañía Bustamante y Bustamante a favor del doctor Juan Carlos Bustamante . Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. Firmado.- Doctor

Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.

Se protocolizó ante el

Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiro esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: -A petición del Estudio

1 Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi
2 Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en
3 ocho fojas útiles y en esta fecha, el PODER GENERAL, que
4 otorga COMPANIA BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., A
5 FAVOR DE DOCTOR JUAN CARLOS BUSTAMANTE; LA APROBACION
6 CORRESPONDIENTE Y SU PUBLICACION REALIZADA EN EL
7 PERIODICO LA HORA, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL
8 NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Quito, a veinte y dos de

9 Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Firmado).-

10 Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.-

11
12
13
14 Se protocolizó
15 ante el doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Su-
16 plente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo
17 y en fé de ello confiero ésta (36 Avs.) COPIA CERTIFI-
18 CADA, firmada y sellada en Quito, a primero de Septiem-
19 bre de mil novecientos noventa y cinco.-

20
21 *Ramiro Rhea Palacios*
22 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

23 NOTARIA SEGUNDA.
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION. - DÍ 2 Copias. -

Quito a, 11 de marzo de 1.996

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02-55
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Telfs. 562-680/562681



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 5 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA..

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Roque Bustamante
Roque Bernardo Bustamante
M.A. 3403

Presentado hoy jueves veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con treinta minutos. **VISTOS:** por presentada la solicitud que antecede, nombrose como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas.- Notifíquese.

En Quito, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katharine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

Katherine Camilleri Romero

Certifico.

En Quito, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas con diez minutos, ante el señor doctor German Gonzalez del Pozo, Juez Vigésimo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentado que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jurá su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y el suscrito Secretario que certifica.

Katherine Camilleri Romero

La Perito Traductora

El Juez

German Gonzalez del Pozo
El Secretario



JOHN VENN & SONS
Notaries Public & Translators

Keith F.C. Baker LL.B., FIL
William B. Kennair LL.B.

Consultants:
Jessica M. Reeve M.A.
Agnes Corless
Bridget M. Ellison B.A.

Imperial House
15-19 Kingsway
London WC2B 6UU
United Kingdom

Telephone: 0171-836 9522
Fax: 0171-836 3182

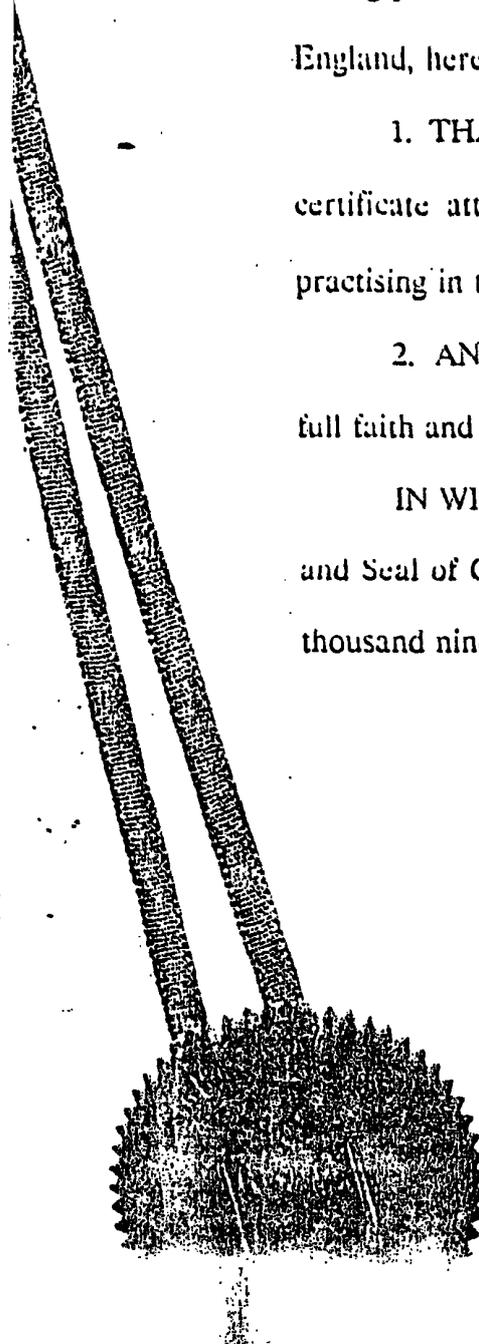
I, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, a duly admitted Notary Public, having jurisdiction throughout England and Wales and practising in London, England, hereby certify:

1. THAT ANGELA S. BERRY who has signed and sealed the notarial certificate attached to the document hereunto annexed is a Notary Public practising in the City of Hamilton, Islands of Bermuda;

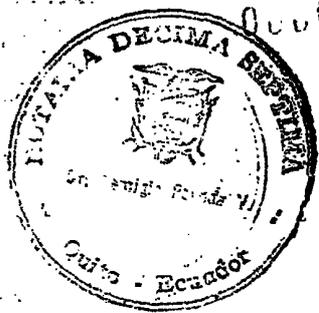
2. AND THAT to all acts and instruments so signed and sealed by her full faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereout.

IN WITNESS whereof I have issued this Certificate under my signature and Seal of Office at London, aforesaid, the fifteenth day of September One thousand nine hundred and ninety five.

W B Kennair
Not Pub.



000010



[Handwritten signature]

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

15 SEP 1956

No. D 293284

Date

This document bears the signature/seal of

WILL KENNEDY

acting in the capacity of

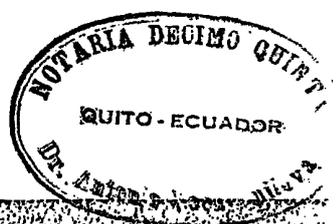
Notary Public

KENNEDY



[Handwritten signature]

For Her Majesty's Principal Secretary of State
for Foreign and Commonwealth Affairs.



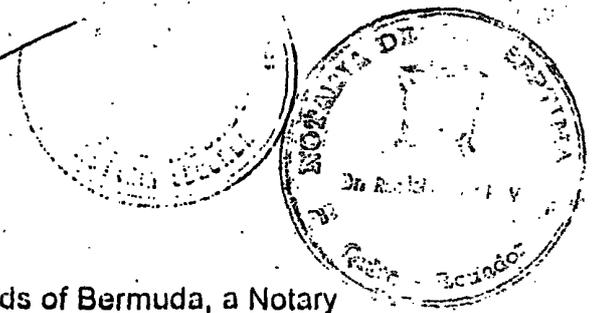
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES
 Presentada para autentificar la firma que
 antecede, el suscrito Encaje
de los Funcionarios
 Certifica que es autentica siendo la que
 uso Don K. Choyen
Funcionario del
no de
 en todas sus actuaciones.
 Autenticacion No. 781195
 Partida Arancelaria II-1.2-0
 Valor de la Adjuacion US \$ 30.00
 Lugar y Fecha Londres, 12 de Septiembre de 1955



Maria Teresa Cordero
 Encargada de Legacion Consular

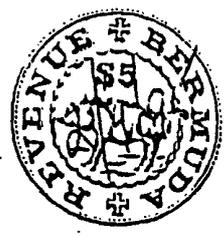
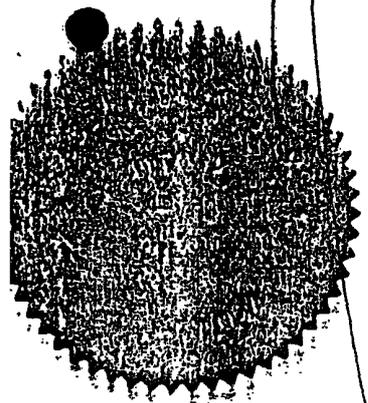
N B L A N C O

NOTARIAL CERTIFICATE



TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

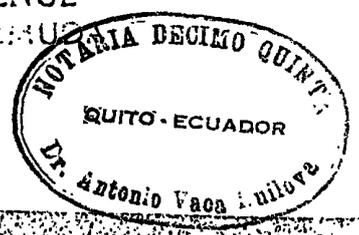
I, ANGELA S. BERRY, of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, a Notary Public duly commissioned and qualified in and for the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY AND DECLARE that A. Shaun Morris and M. Tonesan Amissah-Furbert are to me known to be Directors of City Investing Company Limited, that the signatures "A. S. Morris", and "M. T. A. Furbert" appearing on the Power of Attorney hereto annexed are the signatures and handwriting of the said A. Shaun Morris and M. Tonesan Amissah-Furbert and that the said A. Shaun Morris and M. Tonesan Amissah-Furbert are authorized to sign the said Power of Attorney by virtue of the powers vested in them as duly elected Directors of City Investing Company Limited, according to the Bye-laws of City Investing Company Limited.



IN TESTIMONY WHEREOF I, the said Notary Public, have hereto set my hand and Official Notarial Seal this 12th day of September, 1995.

AS
NOTARY PUBLIC

ANGELA S. BERRY
NOTARY PUBLIC
CEDAR HOUSE
41 CEDAR AVENUE
HAMILTON, BERMUDA



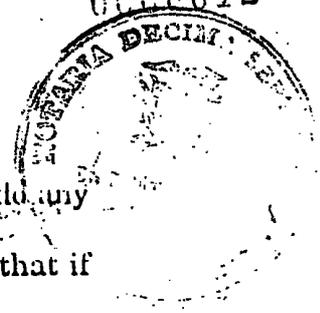
POWER OF ATTORNEY

BY THIS POWER OF ATTORNEY which is broad and sufficient in accordance with the law, given on the 21st day of August, 1995, CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a company duly organized and existing under the laws of BERMUDA, with its registered office situate at Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), hereby constitutes, appoints and nominates BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA. (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), for the Company and in the name of the Company being authorised and empowered to act either in his own name or in the name of the Company to do all or any of the following acts, deeds and things:-

1. In accordance with Article 6 and 424 of the current law of Companies in Ecuador, the Attorney-in-Fact is hereby authorised to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, hereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorised to act in lawsuits, as plaintiff or defendant, and therefore is invested with all the prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Proceduares Code, the Attorney-in-Fact is authorised to delegate any or all of its powers or prerogatives and to appoint

01.2012



2

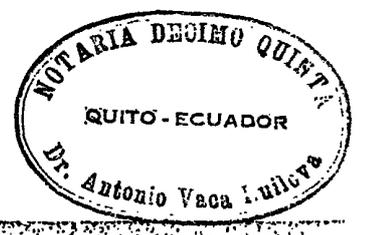
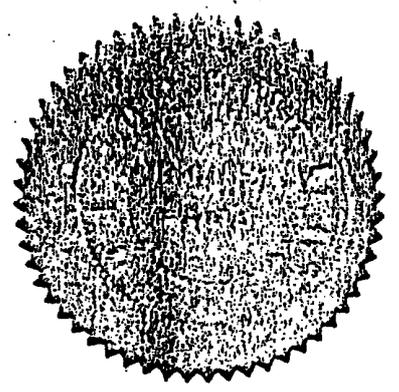
2. The Company grants the Attorney-in-Fact all the powers necessary to do any and all things for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or his substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of revocation by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the day and year first hereinbefore written.

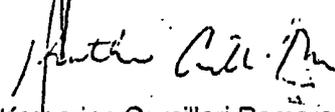
The Common Seal of CITY INVESTING COMPANY LIMITED was affixed hereto at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda in the presence of:

) [Signature]
) [Signature]
) [Signature]
) [Signature]



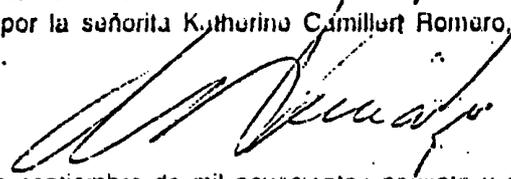
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.


Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy viernes veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con veinte y cinco minutos, VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.


En Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Roque Bernardo Bustamante, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

BLANCO

JOHN VENN & SONS
-Notarios Públicos y Traductores
Keith F.C. Baker LL.B., FIL
William B. Kennair LL.B.
Consultores:
Jessica M. Reeve M.A.
Agnes Corless
Bridget M. Ellison B.C.

Imperial House
15-19 Kingsway
Londres WC2B 6UU
Reino Unido

Teléfono: 0171-836 9522

Fax: 0171-836 3182

Yo, WILLIAM BRINGNALL KENNAIR, Notario Público debidamente autorizado, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y con ejercicio en Londres, Inglaterra, por medio del presente documento certifico:

1. QUE ANGELA S. BERRY, quien firmó y selló el certificado notarial anexo al presente documento es un Notario Público que ejerce en la Ciudad de Hamilton, Islas Bermuda;

2. Y QUE todos los actos e instrumentos firmados y sellados por ella merecen plena fe y crédito en toda su judicatura.

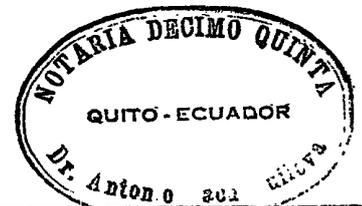
EN FE DE LO CUAL, he emitido el presente certificado bajo mi firma y el Sello de Cargo en Londres, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

(firma ilegible)
Notario Público

(sello)

Keith F.C. Baker

W B L A N C O



REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DE NORTE

Fecha: 15 de septiembre de 1995 No. 293284

El presente documento contiene la firma/sello de W.B. KENNAIR, actuando en la capacidad de Notario Público.

K. CHAPMAN

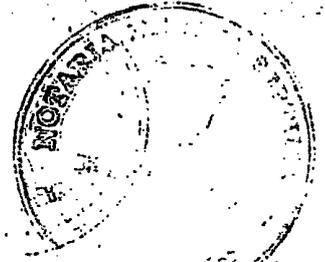
(firma)

Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Su Majestad

(sello)

K. Chapman

W B L A N C O

CERTIFICADO NOTARIAL

A QUIENES LES LLEGUE EL PRESENTE DOCUMENTO:

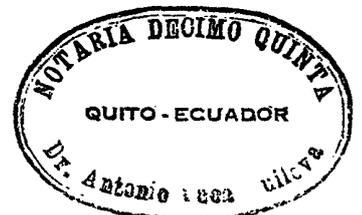
Yo, ANGELA S. BERRY, de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermuda, un Notario Público debidamente autorizado y calificado en y para las Islas Bermuda, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO Y DECLARO que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amissah-Furbert, a quienes conozco por ser los Directores de City Investing Company Limited, que las firmas que dicen "A.S. Morris", y "M.T.A. Furbert" que aparecen en el Poder anexo al presente instrumento son las firmas y letra de A. Shaun Morris y M. Tonesan Amissah-Furbert y que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amissah-Furbert están autorizados para firmar el Poder en virtud de las facultades investidas en ellos en calidad de Directores de City Investing Company Limited, debidamente elegidos, de acuerdo con los estatutos de City Investing Company Limited.

EN FE DE LO CUAL yo, el mencionado Notario Público, he puesto mi firma y el Sello Oficial Notarial este día 12 de septiembre de 1995.

(firma)

Notario Público
ANGELA S. BERRY
NOTARIO PUBLICO
CEDAR HOUSE
41 CEDAR AVENUE
HAMILTON, BERMUDA

Angela S. Berry



PODER

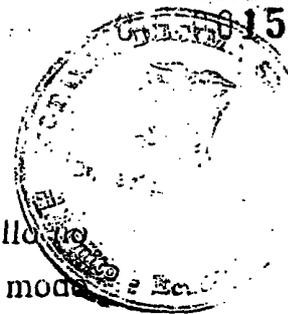
POR MEDIO DEL PRESENTE PODER, el cual es amplio y suficiente de acuerdo con las leyes, dado día 21 de agosto de 1995, CITY INVESTING COMPANY LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de BERMUDA, con sus oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (en adelante llamada la "Mandante") por medio del presente instrumento constituye, nombra y designa a BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA. (en adelante llamada la "Apoderada") por la Mandante y en nombre de la Mandante, siendo debidamente autorizado y facultado para actuar, sea en su propio nombre o a nombre de la Mandante, para que pueda ejercer los siguientes poderes:

1. De conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías actualmente vigente en el Ecuador, se autoriza expresamente por medio del presente instrumento a la Apoderada a representar a la Mandante como su Apoderada en el Ecuador, contando, para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Mandante contraiga en el Ecuador o que deban ser ejecutadas en dicho país.

Para el efecto, el Mandatario queda autorizado para actuar en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. La Apoderada queda autorizada para delegar cualesquiera y todas sus facultades y prerrogativas y para nombrar un sustituto o sustitutos.

2. La Mandante otorga a la Apoderada todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este

[Handwritten signature]



poder general no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que la Apoderada no tenga los poderes necesarios, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la mandante, por sí misma.

Y, por medio del presente, la Mandante ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar todo lo que haga o intente hacer la Apoderada o su sustituto o sustitutos de acuerdo con el presente poder, y tal ratificación y confirmación incluye todo lo hecho entre el momento en que se haga cualquier revocatoria del presente Poder y el momento en que la Apoderada tenga conocimiento de tal revocatoria.

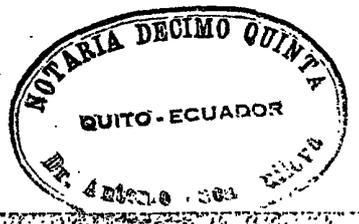
EN FE DE LO CUAL, la Mandante ha firmado el presente Poder en el día y año escritos al inicio de este documento.

El Sello Común de
City Investing Company Limited
fue colocado en el presente
Poder en la Ciudad de Hamilton
en las Islas de Bermuda en
presencia de:
(firmas ilegibles)

(sello)

[Handwritten signature]

N
B
L
A
N
C
O





BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
No. 259

ESTUDIO JURIDICO/
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
Telfs. 562-680/562681

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Roque Bernardo Bustamante
Roque Bernardo Bustamante
M.A. 3403

Presentado hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas treint y cinco minutos. **VISTOS:** Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por el señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY** se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvase los originales.

[Signature]
En Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las quince horas con treint y cinco minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Roque Bernardo Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

**N
B
L
A
N
C
O**



a. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el artículo 100016

en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en trece fojas útiles y en esta fecha y que se refiere AL PODER QUE OTORGA COMPAÑIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED, A FAVOR DE COMPAÑIA BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en catorce fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,

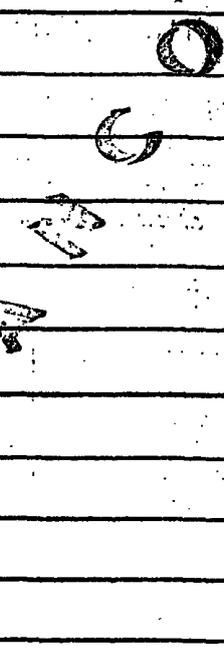
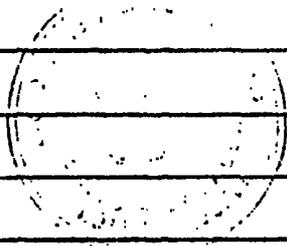


1 firmada y sellada en Quito, a doce de Octubre de mil
2 novecientos noventa y cinco.

3
4 *Ximena Moreno de Solines*

5 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

6 NOTARIA SEGUNDA

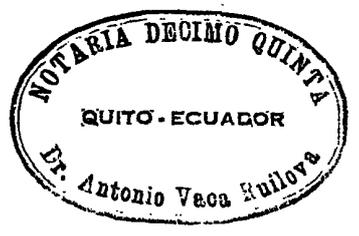


ta fecha queda inscrito presente documento y la Resolución número CINCUENTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 10 DE ENERO DE 1996, bajo el número 18 del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1986, A FS. 198, TOMO 18 .- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 265 .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución .- Se anotó en el repertorio bajo el número 2856 .- Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

9.-
-G.M.

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

N
B
L
A
N
C
O



... RESOLUCION No. 96.1.1.1. 0056

COMPROBACION

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 12 de octubre de 1956 que contiene el Poder que la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED confiere a BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LDA., juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias y de Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR DE SUFICIENTES los documentos otorgados en el exterior referentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, en cumplimiento de sus deberes, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del pacto para operar en el Ecuador de la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 13 de junio de 1956, y, al sírta, las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Minería y Minas, la referida Calificación de Poder y la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, 10 de Julio de 1956

Dr. Iván Carralio Macías

11/10/56

AGENCIA DE COMERCIO
BARRAQUETE DE AGENCIA



ta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 18 del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 JUNIO DE 1986, A FS. 198, TOMO 18. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, firmado con el número 265. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma. - Se anotó en el repertorio bajo el número 2856. - Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. - EL REGISTRADOR

[Signature]
Dr. Julio César Pareda V.
REGISTRADOR DEL
COMERCIO



D. 7.1
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO

RAZON: Siento por tal que la presente Escritura de Poder otorgada por la Compañia CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor de BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., protocolizada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito el 12 de octubre de 1995 y la Resolución Nro.96.1.1.1.0054 emitida por el Intendente de Compañias de Quito el 10 de enero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de febrero de 1996, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 0001241 al 0001260, en fecha 26 de febrero de 1996.- Certifico.

Quito, 26 de febrero de 1996
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION DE TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

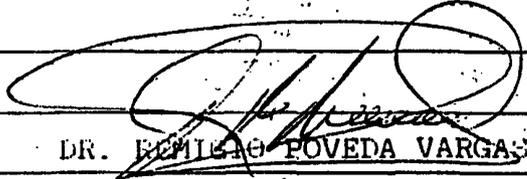
BLANCO



NOTARIA 17

r. Remigio Poveda Vargas

1 NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- De acuerdo con la
 2 facultad consignada en el Artículo primero del Decreto
 3 Supremo Número 2.386 publicado en el Registro Oficial
 4 Número 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió el Artículo
 5 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente da DIECIOCHO
 6 (18) fojas que antecede, es igual al original, que fue
 7 presentado ante el suscrito, y que contiene EL PODER
 8 ESPECIAL que otorga CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor
 9 de la compañía BUSTAMANTE y BUSTAMANTE CIA. LTDA.. LA
 10 RESOLUCIÓN No. 96.1.1.1.0054 REFERENTE A SU CALIFICACIÓN,
 11 LAS CORRESPONDIENTES RAZONES, Y LA PUBLICACIÓN EFECTUADA EN
 12 EL DIARIO LA LA HORA, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, EL LUNES 4
 13 DE MARZO DE 1.996.- Quito a, 11 de marzo de 1.996.-


 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


 NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Poveda V

20 RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico
 21 Bustamante y Bustamante, protocolizo en el Registro de
 22 Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría Décimo
 23 Séptima del cantón, actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS
 24 que anteceden en DIECIOCHO (18) fojas útiles.- Quito a, 11
 25 de marzo de 1.996.-


 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


 NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Poveda V



torgó ante mí, la presente DELEGACIÓN DE PODER, a favor de
SR. JHON DAVID WRIGHT, y en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito
a. 27 de noviembre de 1.996.-



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

[Handwritten Signature]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

BLANCO

D24
25
26
Remigio Poveda V
27
Ecuador

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Pullova

RESOLUCION No. 96.1.1.1. 3343

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Delegación de Poder que confiere al señor John David Wright el apoderado de la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 13 de noviembre de 1996, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV.96.2819 de 13 de diciembre de 1996, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-96367 de 18 de noviembre de 1996;

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito; a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986; y, b) Siante las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

13 DIC. 1996

Dr. Iván Carvallo Macías

SYB/icv.

RESOLUCION No. 11111. 3343

ta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 166 del REGISTRO INDUSTRIAL. Se tomó nota al margen de la inscripción número 181-055 de REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1966, A FS. 198, TOMO 18. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses. Se ordena la ley, signado con el número 2207. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. Se archiva el expediente bajo el número 26707. - QUITO, a los días veintidós del mes de mayo de mil noventa y seis años. EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Resolución No. 166-0027 de 16 de mayo de 1966

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de diligente la diligencia de Poder de las empresas constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el registrador proceda a cancelar (cancelar) inscrita la mencionada diligencia de Poder. Se fijará como nota de esta diligencia el número de la escritura correspondiente para que se registre en el libro de la matrícula respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se archiven los expedientes de las empresas que se mencionan en la referida escritura y que se archiven los expedientes de las empresas que se mencionan en la referida escritura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se archiven los expedientes de las empresas que se mencionan en la referida escritura y que se archiven los expedientes de las empresas que se mencionan en la referida escritura.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se archiven los expedientes de las empresas que se mencionan en la referida escritura y que se archiven los expedientes de las empresas que se mencionan en la referida escritura.

13 DIC 1966

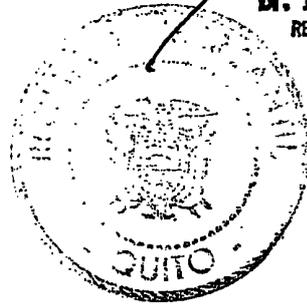
[Handwritten signature]

de fecha que se describe el presente Documento y la Resolución número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 13 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 144 del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28. - Se tomó nota al ~~libro de la inscripción número 81 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1986, A Fs. 198, TOMO 18.~~ - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, firmado con el número 2207. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. - Se anotó en el repertorio bajo el número 2207. - Quito, a diez y seis de diciembre de ~~1996, a las once y seis de la noche, EL REGISTRADOR.~~

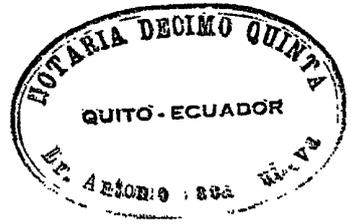
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



N B L A N C O





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

0000023

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

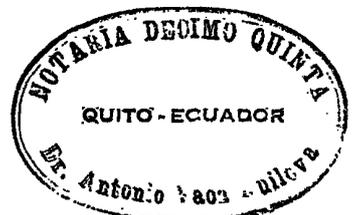
Señala: alante por tal que la Escritura Pública de Delegación de Poder que otorga la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor del señor CH. WELSH, protocolizada ante la Notaría Decimo quinta del Cantón Quito el 18 de noviembre de 1996 y la Resolución Dec. 30.1.1.1.3643 emitida por el Intendente de Compañías de Quito la de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de diciembre de 1996, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos e tiene N°3034 al 3035 en fecha 27 de diciembre de 1996.-
Certifico.

Quito, 27 de diciembre de 1996
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

EN BLANCO





NOTARIA DECIMO QUINTA

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

LA HORA Judicial

DELEGACION DEL PODER QUE OTORGA: DR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE, APODERADO GENERAL DE BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA., APODERADA DE CITY INVESTING COMPANY LIMITED A FAVOR DE: DR. JONH DAVID WRIGHT

CANTIDAD: INDETERMINADA DE 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES TRECE (13) DE NOVIEMBRE** de mil novecientos noventa y seis, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece: el señor **Doctor JUAN CARLOS BUSTAMANTE**, en su calidad de **APODERADO GENERAL DE BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA.**, la cual a su vez es apoderada de la **COMPANIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una que contenga EL PODER GENERAL que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.**

PRIMERA.- compareciente. Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **Doctor JUAN CARLOS BUSTAMANTE**, en su calidad de **APODERADO GENERAL DE BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA** la cual a su vez es apoderada de la **COMPANIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Bermuda, debidamente domiciliada en el país, según se desprende del documento que se acompaña como habilitante.

SEGUNDA.- **DELEGACION.** Por el presente instrumento, el compareciente en la calidad que interviene, manifiesta que, sin perjuicio de continuar ejerciendo las facultades que le fueron conferidas por **CITY INVESTING COMPANY LIMITED** mediante el poder que dicha compañía tiene otorgado a su favor, en virtud del presente instrumento delega íntegramente el poder a favor del Señor **John David Wright** ciudadano de nacionalidad canadiense, de estado civil casado. En consecuencia, el señor **JOHN DAVID WRIGHT** podrá actuar representado a **CITY INVESTING COMPANY LIMITED**, Sucursal Ecuador, en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, contando para ello con las más amplias facultades, de representación. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de sello e incorporar los documentos que se agregan como habilitantes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el **Doctor Mario Alejandro Flor** con matrícula profesional número cuatro mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y se cumplieron todos los preceptos legales del caso, y leida que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes: y

en unidad de acto firma conmigo, de todo lo cual doy fe.

Dr. Juan Carlos Bustamante.
El Notario.

Que haya intervenido, o el fuese del caso, demanda el cumplimiento de las obligaciones que terceros hayan contraído a favor de su mandante contando para el efecto con todas las facultades propias de los juicios inclusive las mencionadas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. En consecuencia el mandatario podrá realizar a nombre y en representación de la Compañía mandante todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, necesario o conveniente para una adecuada ejecución del poder que se le otorga, especialmente, aunque no limitativamente, suscribir contratos de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes o de ahorros, en bancos que operen en la República del Ecuador y girar contra ellas; girar, aceptar o endosar instrumentos o adquirir intereses en sociedades ya constituidas, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. El Mandatario podrá ejercer el presente poder ante cualquier autoridad gubernamental, seccional o jurisdiccional. Las facultades conferidas al mandatario han sido mencionadas de una manera ejemplificativa y no limitativa ya que el mandatario tendrá las más amplias facultades de los apoderados generales. Este poder registrará hasta que sea expresamente revocado. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de sello para la plena validez de este instrumento, firmado) **Doctor Roque Bustamante**, Matrícula número doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leida que fue al compareciente por mí la Notaría, se ratifica y firma conmigo en unidad del acto, de todo lo cual doy fe, firmado) **Doctor Roque Bustamante**, Matrícula número doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. **Notario Segundo.**

A continuación vienen los documentos habilitantes.

Quito, 14 de mayo de 1992
Señor Doctor Roque Bustamante

Presente.

Comparece comunicarme que la **Junta General de Socios de la Compañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a Usted para el cargo de **Presidente Ejecutivo** de la Compañía, y en consecuencia represente legal de la misma, funciones que las desempeñará por el lapso de cinco años a partir de la presente fecha.

La representación legal de la Compañía la ejercerá individual o conjuntamente, el **Presidente Ejecutivo** y/o el **Vicepresidente Ejecutivo** de la Compañía.

Las labores y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido elegido aparecen detalladas en la **Escritura Pública de reforma y codificación de estatutos** otorgada ante el **Notario Segundo del cantón Quito** el **22 de Octubre de 1990**.

Le sugiero ésto en sus funciones.

Alertamiento.
Juan Carlos Bustamante
Secretario Ad-hoc
Agradezco y acepto el nombramiento procedente.
Roque Bustamante.
Certifico que el doctor **Roque Bustamante** aceptó desempeñar el cargo de **Presidente Ejecutivo de BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA LTDA** **Juan Carlos Bustamante.**
Hay sellos y firmas.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Octavo de este Cantón, legalmente a mi cargo, el nombramiento que antecede en una foja útil, y en esta fecha Quito, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, firmado, doctor **Jaime Andrés Acosta Holguín** Notaría Vigésimo Octavo Interino de este Cantón.

Se protocolizó ante mí, y en fe de lo que sirvió esta **VEGÉSIMO COPIA**, sellada y firmada en Quito, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

Notario Vigésimo Octavo
Dr. Jaime Andrés Acosta
Quito Ecuador.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de mayo de 1992, a las 15:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la intersección de las avenidas Patria y Amazonas, Edificio COPIC, décimo piso de la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de **BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA.**, Doctores **Diego Bustamante, Roque Bustamante, José Rafael Bustamante, y José Rafael Bustamante**, quienes representan la totalidad del capital social de la Compañía, y resuelven expresamente el derecho de convocatoria previa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Nombrar a los funcionarios que corresponden.
2. Autorizar al **Presidente Ejecutivo** para que otorgue poder general en favor del doctor **Juan Carlos Bustamante**.

Preside la sesión el **Doctor Diego Bustamante** y actúa como **Secretario ad-hoc** el **Doctor Juan Carlos Bustamante**. La Presidencia luego de ratificar por Secretaría la presencia de la totalidad del capital social, declara formalmente instalada la **Junta General Extraordinaria Universal de Socios**, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

1. Nombrar a los funcionarios que corresponden.

Luego de un intercambio de opiniones, la **Junta General** resuelve, por unanimidad ratificarse en los nombramientos actualmente vigentes, de la siguiente manera:

Roque Bustamante
Presidente Ejecutivo.
Vicepresidente Ejecutivo: Doctor Diego Bustamante

2. Autorizar al **Presidente Ejecutivo** para que otorgue un poder general a favor del **Doctor Juan Carlos Bustamante**.

Con el propósito de facilitar la buena marcha de la Compañía, la **Junta General** autoriza al **Doctor Roque Bustamante**, **Presidente Ejecutivo** de la Compañía para que otorgue un poder general amplio y suficiente, a favor del **Doctor Juan Carlos Bustamante** para que represente a la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente, concediéndole las más amplias facultades previstas por la Ley. Por no existir otro asunto a ser tratado, se concede un receso para la redacción del acta, la misma que, luego de ser leída por Secretaría, es aprobada y suscrita por todos los asistentes.

A las diecisiete horas la Presidencia levanta la sesión.

Diego Bustamante
Presidente
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
Secretario Ad-hoc.
José Rafael Bustamante.

Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original **Juan Carlos Bustamante.**
Secretario Ad-hoc

Otorgó ante mí y en fe de ello comparece esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en Quito, a cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y dos. **Dr. Ximena Moreno** de Solanes Notaría Segunda.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Providencia del señor **Juez Octavo de lo Civil de Pichincha**, de 27 de julio de 1992, bajo el número 1727 del Registro Mercantil, tomo 123. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 201 del Registro Mercantil, de veinte y tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a fs 519 vta., tomo 112 y 936 del Registro Mercantil, de doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, tomo 123. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 1286. Se dá al cumplimiento a lo dispuesto en el citado Providencia. Se anotó en el Registro bajo el número 15818. Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. El Registrador.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO: Yo, **Roque Bustamante**, Abogado, en la Unidad respectivamente comparezco y actúo.

Acompaño el poder otorgado por la **Compañía BUSTAMANTE BUSTAMANTE CIA LTDA.**, a favor del **Doctor Juan Carlos Bustamante** ante la **Notaría Segunda del cantón Quito**, el 21 de julio de 1992 y sellado a Usted que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se sirve calificar la legalidad del adjunto instrumento público y disponer su inscripción en el Registro Mercantil, la fijación del extracto y la publicación respectiva, tal como lo dispone el Artículo 120 del Código de Comercio.

Las notificaciones que me corresponden las recibí en el castillero judicial No.250 de la H. Corte Superior de Justicia Quito.

Roque Bustamante
Matrícula No.259

Presentado el día hoy lunes, veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos a las catorce horas. **Certifico.**

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO. Quito, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas. **VISTOS:** Por presentado el poder otorgado por la **Compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA.**, a favor del doctor **Juan Carlos Bustamante** y atendiendo a la petición que antecede, este Juzgado califica la legalidad del poder antes presentado y ordena: que se inscribe en el Registro Mercantil, para lo cual notifique al funcionario correspondiente quien mantendrá fijado por seis meses, en su Despacho una copia del documento acompañado. Publíquese el poder, la petición y esta providencia, juntamente con la inscripción en el Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por una sola vez, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Código de Comercio y luego de haberse dado cumplimiento con los requisitos ordenados, protocolícese todo lo actuado en una de las notarias de este cantón, en donde conferirán las copias que se solicitaren. Notifíquese.

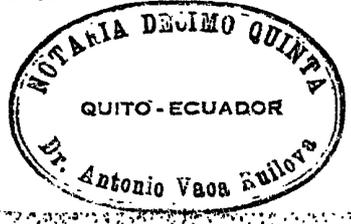
En Quito, veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos a las diez horas, notifiqué la providencia que antecede al doctor **Roque Bustamante** en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforma con la misma. **Certifico.**

El Secretario.

En Pichincha, cantón Quito, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos a las diecisiete horas notifiqué la providencia que antecede al señor **Registrador Mercantil**, en persona, quien impuesto de su contenido firma. **Certifico.**

El Registrador Mercantil
El Secretario.

Con esta fecha queda inscrita la Providencia del señor **Juez Octavo de lo Civil de Pichincha**, de 27 de julio de 1992, bajo el número 1727 del Registro Mercantil, tomo 123. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, firmado con el número 1286. Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. El Registrador.





NOTARIA DECIMO QUINTA

DR. ANTONIO YACA RUILOVA Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en siete fojas y en esta fecha el Poder General que otorga la Compañía Bustamante y Bustamante a favor del doctor Juan Carlos Bustamante. Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y dos. Firmado: Doctor Ramiro Rhesa Palacios, Notario Segundo Suplente.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en ocho fojas útiles y en esta fecha, el PODER GENERAL, que otorga COMPANIA BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA., A FAVOR DEL DOCTOR JUAN CARLOS BUSTAMANTE, LA APROBACION CORRESPONDIENTE Y SU PUBLICACION REALIZADA EN EL PERIODICO LA HORA, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Quito, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. Firmado: Doctor Ramiro Rhesa Palacios, Notario Segundo Suplente.

Se protocolizó ante el doctor Ramiro Rhesa Palacios, Notario Segundo Suplente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta (36 Avs.) COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Ximena Moreno de Soles Notaria Segunda.

PROTOCOLIZACION DE 2 COPIAS Quito, a 11 de marzo de 1998 SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: E 5 fojas (útiles) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo. Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien es el traductor en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amaluzo y Patria, Edificio COFEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo. Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitada, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto. Roque Bernardo Bustamante. MA.3403

Presentado hoy jueves veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con diez minutos. Carillón. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombros como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido. Carillón. He y una firma. En Quito, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas con diez minutos, ante el señor doctor Germán González del Pozo, Juez Vigésimo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de poseer el cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentado que fue en legal forma dice que acepta el cargo y juró su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con el señor Juez y el suscrito Secretario que certifica. El Juez

La Perito Traductora El Secretario. 1. WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, duly admitted Notary Public, having jurisdiction throughout England and Wales and practicing in London, England, hereby certify: 1. THAT ANGELA S. BERRY who has signed and sealed the notarial certificate attached to the document hereto annexed is a Notary Public practicing in the City of Hamilton, Islands of Bermuda. 2. AND THAT to all acts and instruments so signed and sealed by her full faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereout. IN WITNESS where o I have issued this Certificate under my signature and Seal of Office at London, stored in the twelfth day of September One thousand nine hundred and ninth five.

Hay una firma. UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND Date 15 Sep. 1995 No. 293284 This document bears the signature/ seal of (legible) acting in the capacity of. (legible) For Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs. NOTARIAL CERTIFICATE TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME: 1 ANGELA S. BERRY, of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, a Notary Public duly commissioned and qualified in and for the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY AND DECLARE that A. Shaun Morris and M. Tonesan Amisash-Furbert are to me known to be Directores of City Investing Company Limited, that the signatures "A. S. Morris", and "M.T.A. Furbert" appearing on the Power of Attorney hereto annexed are the signatures and handwriting of the said A: Shaun Morris and M. Tonesan Amisash-Furbert and the said A. Shaun Morris and M. Tonesan Amisash-Furbert are authorized to sign the said Power of Attorney by virtue of the powers vested in them as city elected Directors of City Investing Company Limited, according to the By-laws of City Investing Company Limited. IN TESTIMONY WHEREOF I, the said Notary Public, have hereto set my hand and Official Notarial Seal the 12th day of September, 1995.

Notary Public ANGELA S. BERRY NOTARY PUBLIC CEDAR HOUSE 41 CEDAR AVENUE HAMILTON, BERMUDA Hay una firma. POWER OF ATTORNEY BY THIS POWER OF ATTORNEY which is broad and sufficient in accordance with the law, given on the 21st day of August, 1995, CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a company duly organized and existing under the laws of BERMUDA, with its registered office situated at Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), hereby constituted, appointed and nominated BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA. (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), for the Company and in the name of the Company being authorized and empowered to act either in his own name or in the name of the Company to do all or any of the following acts, deeds and things.

1. In accordance with Article 6 and 424 of the current law of Companies in Ecuador, the Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company as its Attorney-in-Fact in Ecuador, hereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country. For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits, as plaintiff or defendant, and therefore is invested with all the prerogatives and powers inherent to legal Attorney-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedure Code, the Attorney-in-Fact is to delegate any or all of its powers or prerogatives and to appoint. 2. The Company grants the Attorney-in-Fact all the powers necessary to do my and all things for the complete fulfillment hereof, it being understood that this Power of Attorney does not manifest express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact (either substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of revocation by any means of this Power of Attorney and such ratification becoming known to the Attorney-in-Fact. IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney this day and years first hereinbefore written. The Common Seal of CITY INVESTING COMPANY LIMITED was affixed hereto at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda in the presence of: SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA., presento a usted la traducción al castellano de dicho documento fin de que se sirva aprobar.

Katherine Camilleri Romero Presentado hoy viernes veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con diez minutos. Carillón. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS: El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, pongase en conocimiento del peticionario. Notifíquese. En Quito, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Roque Bernardo Bustamante, en persona, a quien impuesta de su contenido, se conforma con el mismo. Yo, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, Notario Público debidamente autorizado, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y con ejercicio en Londres, Inglaterra, por medio del presente documento certifico:

1. QUE ANGELA S. BERRY, quien firmó y selló el certificado notarial anexo al presente documento es un Notario Público que ejerce en la Ciudad de Hamilton, Islas Bermudas; 2. Y QUE todos los actos e instrumentos firmados y sellados por ella rimanen plenos fe y crédito en toda su jurisdicción respectiva.

EN FE DE LO CUAL, he emitido el presente certificado bajo mi firma y el Sello de Cargo en Londres, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. (firma legible) Notario Público (sello) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. Fecha: 15 de septiembre de 1995 No.293284 El presente documento contiene la firma/sello de W.B. KENNAIR, actuando en la capacidad de Notario Público. K. CHAPMAN (firma) Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Su Majestad. (sello) CERTIFICADO NOTARIAL A QUIENES LES LLEGUE EL PRESENTE DOCUMENTO Yo, ANGELA S. BERRY, de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermudas, un Notario Público debidamente autorizado y calificado en y para las Islas Bermudas. POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO Y DECLARO que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash - Furbert, a quienes conozco por ser los Directores de City Investing Company Limited, que las firmas que dicen "A. S. Morris" y "M.T. A. Furbert" que aparecen en el Poder anexo al presente instrumento son las firmas y letra de A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash - Furbert y que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash Furbert están autorizados para firmar el Poder en virtud de las facultades investidas en ellos en calidad de Directores de City Investing Company Limited, debidamente elegidos, de acuerdo con los estatutos de City Investing Company Limited. EN FE DE LO CUAL, yo el mencionado Notario Público, he puesto mi firma y el Sello oficial Notarial este día 12 de septiembre de 1995 (firma) Notario Público ANGELA S. BERRY NOTARIO PUBLIC CEDAR HOUSE 41 CEDAR AVENUE HAMILTON, BERMUDA

PODER POR MEDIO DEL PRESENTE PODER, el cual se amplio y suficiente de acuerdo con las leyes, dado día 21 de agosto de 1995. CITY INVESTING COMPANY LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de BERMUDA, con sus oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (en adelante llamada la "Mandante") por medio del presente instrumento constituye, nombra y designa a "BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA." como su Apoderado/a en la Mandante, y en nombre de la Mandante, siendo debidamente autorizado y facultado para actuar, sea en su propio nombre o a nombre de la Mandante, para que pueda ejercer los siguientes poderes:

1. De conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías actualmente vigente en el Ecuador, se autoriza expresamente por medio del presente instrumento a la Apoderado/a a representar a la Mandante como su Apoderado/a en el Ecuador, contando, para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Mandante contraiga en el Ecuador o que deban ser ejecucadas en dicho país. Para el efecto, si fuesen caso que el actor o demandado, el actor para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores Judiciales, inclusive las previstas por el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, La Apoderada queda autorizada para delegar cualesquiera y todas sus facultades y prerrogativas y para nombrar un sustituto o sustitutos. 2. La Mandante otorga a la Apoderada todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este poder expresa no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello o implicará que la Apoderada no tenga los poderes ahí mencionados. Yo, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, Notario Público debidamente autorizado, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y con ejercicio en Londres, Inglaterra, por medio del presente documento certifico:

1. QUE ANGELA S. BERRY, quien firmó y selló el certificado notarial anexo al presente documento, es un Notario Público que ejerce en la Ciudad de Hamilton, Islas Bermudas; 2. Y QUE todos los actos e instrumentos firmados y sellados por ella rimanen plenos fe y crédito en toda su jurisdicción respectiva.

EN FE DE LO CUAL, he emitido el presente certificado bajo mi firma y el Sello de Cargo en Londres, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. (firma legible) Notario Público (sello) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. Fecha: 15 de septiembre de 1995 No.293284 El presente documento contiene la firma/sello de W.B. KENNAIR, actuando en la capacidad de Notario Público. K. CHAPMAN (firma) Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Su Majestad. (sello) CERTIFICADO NOTARIAL A QUIENES LES LLEGUE EL PRESENTE DOCUMENTO Yo, ANGELA S. BERRY, de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermudas, un Notario Público debidamente autorizado y calificado en y para las Islas Bermudas. POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO Y DECLARO que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash - Furbert, a quienes conozco por ser los Directores de City Investing Company Limited, que las firmas que dicen "A. S. Morris" y "M.T. A. Furbert" que aparecen en el Poder anexo al presente instrumento son las firmas y letra de A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash - Furbert y que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash Furbert están autorizados para firmar el Poder en virtud de las facultades investidas en ellos en calidad de Directores de City Investing Company Limited, debidamente elegidos, de acuerdo con los estatutos de City Investing Company Limited. EN FE DE LO CUAL, yo el mencionado Notario Público, he puesto mi firma y el Sello oficial Notarial este día 12 de septiembre de 1995 (firma) Notario Público ANGELA S. BERRY NOTARIO PUBLIC CEDAR HOUSE 41 CEDAR AVENUE HAMILTON, BERMUDA

PODER POR MEDIO DEL PRESENTE PODER, el cual se amplio y suficiente de acuerdo con las leyes, dado día 21 de agosto de 1995. CITY INVESTING COMPANY LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de BERMUDA, con sus oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (en adelante llamada la "Mandante") por medio del presente instrumento constituye, nombra y designa a "BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA." como su Apoderado/a en la Mandante, y en nombre de la Mandante, siendo debidamente autorizado y facultado para actuar, sea en su propio nombre o a nombre de la Mandante, para que pueda ejercer los siguientes poderes:

1. De conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías actualmente vigente en el Ecuador, se autoriza expresamente por medio del presente instrumento a la Apoderado/a a representar a la Mandante como su Apoderado/a en el Ecuador, contando, para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Mandante contraiga en el Ecuador o que deban ser ejecucadas en dicho país. Para el efecto, si fuesen caso que el actor o demandado, el actor para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores Judiciales, inclusive las previstas por el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, La Apoderada queda autorizada para delegar cualesquiera y todas sus facultades y prerrogativas y para nombrar un sustituto o sustitutos. 2. La Mandante otorga a la Apoderada todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este poder expresa no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello o implicará que la Apoderada no tenga los poderes ahí mencionados. Yo, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, Notario Público debidamente autorizado, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y con ejercicio en Londres, Inglaterra, por medio del presente documento certifico:

1. QUE ANGELA S. BERRY, quien firmó y selló el certificado notarial anexo al presente documento es un Notario Público que ejerce en la Ciudad de Hamilton, Islas Bermudas; 2. Y QUE todos los actos e instrumentos firmados y sellados por ella rimanen plenos fe y crédito en toda su jurisdicción respectiva.

EN FE DE LO CUAL, he emitido el presente certificado bajo mi firma y el Sello de Cargo en Londres, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. (firma legible) Notario Público (sello) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE. Fecha: 15 de septiembre de 1995 No.293284 El presente documento contiene la firma/sello de W.B. KENNAIR, actuando en la capacidad de Notario Público. K. CHAPMAN (firma) Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Su Majestad. (sello) CERTIFICADO NOTARIAL A QUIENES LES LLEGUE EL PRESENTE DOCUMENTO Yo, ANGELA S. BERRY, de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermudas, un Notario Público debidamente autorizado y calificado en y para las Islas Bermudas. POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO Y DECLARO que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash - Furbert, a quienes conozco por ser los Directores de City Investing Company Limited, que las firmas que dicen "A. S. Morris" y "M.T. A. Furbert" que aparecen en el Poder anexo al presente instrumento son las firmas y letra de A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash - Furbert y que A. Shaun Morris y M. Tonesan Amisash Furbert están autorizados para firmar el Poder en virtud de las facultades investidas en ellos en calidad de Directores de City Investing Company Limited, debidamente elegidos, de acuerdo con los estatutos de City Investing Company Limited. EN FE DE LO CUAL, yo el mencionado Notario Público, he puesto mi firma y el Sello oficial Notarial este día 12 de septiembre de 1995 (firma) Notario Público ANGELA S. BERRY NOTARIO PUBLIC CEDAR HOUSE 41 CEDAR AVENUE HAMILTON, BERMUDA

PODER POR MEDIO DEL PRESENTE PODER, el cual se amplio y suficiente de acuerdo con las leyes, dado día 21 de agosto de 1995. CITY INVESTING COMPANY LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de BERMUDA, con sus oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton HM12, Bermuda (en adelante llamada la "Mandante") por medio del presente instrumento constituye, nombra y designa a "BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA." como su Apoderado/a en la Mandante, y en nombre de la Mandante, siendo debidamente autorizado y facultado para actuar, sea en su propio nombre o a nombre de la Mandante, para que pueda ejercer los siguientes poderes:

1. De conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañías actualmente vigente en el Ecuador, se autoriza expresamente por medio del presente instrumento a la Apoderado/a a representar a la Mandante como su Apoderado/a en el Ecuador, contando, para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Mandante contraiga en el Ecuador o que deban ser ejecucadas en dicho país. Para el efecto, si fuesen caso que el actor o demandado, el actor para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores Judiciales, inclusive las previstas por el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, La Apoderada queda autorizada para delegar cualesquiera y todas sus facultades y prerrogativas y para nombrar un sustituto o sustitutos. 2. La Mandante otorga a la Apoderada todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder, quedando entendido que si en este poder expresa no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello o implicará que la Apoderada no tenga los poderes ahí mencionados. Yo, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, Notario Público debidamente autorizado, con jurisdicción en Inglaterra y Gales y con ejercicio en Londres, Inglaterra, por medio del presente documento certifico:

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad que prevale en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y dos, publicado en el Registro Oficial, número cuatrocientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos sesenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Número 4 de 1964, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en base fojas útiles y en esta fecha y que se refiere AL PODER QUE OTORGA COMPANIA CITY INVESTING COMPANY LIMITED. A FAVOR DE COMPANIAS BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA LTDA. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Firmado: Doctor Ximena Moreno de Soles, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en catorce fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Firmado: Doctor Ximena Moreno de Soles, Notaria Segunda. Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Ximena Moreno de Soles Notaria Segunda.

Con este fecha queda inscrito presente documento y la Resolución número CINCUENTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 10 DE ENERO DE 1996, BAJO EL NÚMERO 18 DEL REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28. Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1996, A FS.188, TOMO 18. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signed con el número 258. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. Se archívo en el expediente bajo el número 2586. Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. EL REGISTRADOR.

RESOLUCION No. 96.1.1.1.3343 DR. IVAN CARRALLO MACIAS INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres licitaciones de la escritura pública de Delegación de Poder que confiere el señor John David Wright el apoderado de la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 13 de noviembre de 1995, juntamente con la solicitud para su calificación:

Que el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV 96.2819 de 13 de diciembre de 1996, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada Delegación de Poder:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-96367 de 18 de noviembre de 1996;

RESOLVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1996; y b) Siente las razones respectivas. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Ener-





**NOTARIA
DECIMO
QUINTA**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA
Quito - Ecuador

gía y almas, se inscribe la escritura y esta Resolución. Se variara razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 13 Dic. 1998. Dr. Ivan Carvallo Macías.

Esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 18 del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 18 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1986, A FS. 198, TOMO 18.- Se hizo un extracto, para conservarlo por esas fechas según lo ordena la Ley, signado con el número 265.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Se anotó en el repertorio bajo el número 2855.- Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

EL REGISTRADOR.- RAZON: Siento por tal que la presente Escritura de Poder otorgada por la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor de BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., protocolizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 12 de octubre de 1995 y la Resolución Hrs. 96.1.1.1.0054, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 10 de enero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de febrero de 1996, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 001241 al 001260, en fecha 26 de febrero de 1996.-

Costado. Quito, 26 de febrero de 1996 **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD** Dr. Pablo Utreras Hidalgo **JEFE DIVISION DE TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.** NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad consignada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.368 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1978, que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente de DIECIOCHO (18) fojas que antecede, es igual al original, que fue presentado ante el suscrito, y que contiene el PODER ESPECIAL que otorga CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor de la compañía BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE CIA. LTDA., LA RESOLUCION NO. 96.1.1.1.0054 REFERENTE A SU CALIFICACION, LAS CORRESPONDIENTES RAZONES, Y LA PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO LA HORA, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, EL LUNES 4 DE MARZO DE 1996, QUITO, A 11 DE MARZO DE 1996.

Dr. Remigio Poveda Vargas **NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.**

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría Décimo Séptimo del Cantón, acudimiento a mi cargo, LOS DOCUMENTOS que anteceden en DIECIOCHO (18) fojas ínteg. Quito, a 11 de marzo de 1996.

Dr. Remigio Poveda Vargas **NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.**

Se otorgó ante mí, la presente Delegación de Poder, a favor de SR. JOHN DAVID WRIGHT, y en fe de ello ceditero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente autada y firmada en Quito a, 27 de noviembre de 1.996

Dr. Remigio Poveda Vargas. **Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito**

Esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 13 DE DICIEMBRE DE 1996, bajo el número 186 del Registro Industrial, tomo 28. Se tomó nota al margen de la inscripción número 81 del REGISTRO INDUSTRIAL DE 10 DE JUNIO DE 1986, A FS. 198, tomo 18. Se hizo un extracto, para conservarlo por esas fechas según lo ordena la Ley, signado con el número 2207. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número 28707. Quito, a diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis. **EL REGISTRADOR.**

Dr. Julio César Almeida M. **Registrador Mercantil del Cantón Quito.**

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Delegación de Poder que otorga la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor del señor JOHN WRIGHT, protocolizada ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito el 13 de noviembre de 1995 y la Resolución Hrs. 96.1.1.1.3343 emitida por el Intendente de Compañías de Quito 13 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de diciembre de 1996, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 004884 al 004928 en fecha 27 de diciembre de 1996 Costado.

Quito, 27 de diciembre de 1996 **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD** Dr. Pablo Utreras Hidalgo **JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS.** Hay sido y firmas.

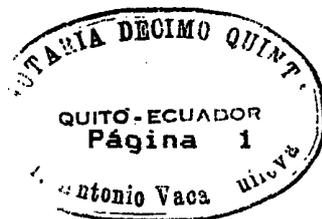
EMBLANC



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante Cía. Ltda. con esta fecha y en veinte y siete fójas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Decimo Quinta de este Cantón, actualmente a mi cargo, la DELEGACION DE PODER que otorga DR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE APODERADO GENERAL DE BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CIA. LTDA. APODERADO DE CITY INVESTING COMPANY LIMITED a favor de DR. JHON DAVID WRIGHT, que antecede.- Quito, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete.-

El Notario, firmado) Doctor Antonio Vaca Ruilova. Hay un sello).-

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete.-



EL NOTARIO